



Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Colegio de Abogados de Chipre (CBA)

Abril de 2014

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Chipre

1. Acceso a la profesión

| | |
|---|--|
| Enseñanza superior / Enseñanza universitaria | SÍ |
| Es obligatorio un título de en Derecho: | SÍ |
| Pasos para convertirse en abogado de pleno derecho: | <ul style="list-style-type: none"> Inscripción en el Registro del Colegio de Abogados. Examen. Organizado y regulado por el Consejo Jurídico del Colegio de Abogados de Chipre. Completar un período de introducción. |
| Vías alternativas de acceso a la profesión: | No procede. |

2. Formación durante el período de introducción

| | | |
|----------------------------------|----|---|
| ¿Hay un período de introducción? | SÍ | Base jurídica: Ley de la Abogacía (modificada por última vez el 29 de marzo de 2013). |
| Obligatorio | SÍ | Duración establecida: Un período de formación no inferior a 12 meses en la oficina de un abogado en ejercicio |

| | | |
|--|--|--|
| | | durante al menos 5 años (artículo 4, letra e), de la Ley de la Abogacía). |
| Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción: | <u>Consejo Jurídico</u> del Colegio de Abogados de Chipre: El Consejo Jurídico del Colegio de Abogados de Chipre está formado por el fiscal general de la República, como presidente, y por el presidente, el vicepresidente y el secretario del Colegio de Abogados, así como por tres letrados (artículo 3, apartado 1 de la Ley de la Abogacía). | |
| Formato de la formación de introducción: | <ul style="list-style-type: none"> El aprendizaje está supervisado por un bufete privado: no existe un formato especial para el período de introducción. El aprendizaje puede estar supervisado por un bufete privado o por la Oficina Jurídica de la República de Chipre. | |
| Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción: | SÍ | Comprobación o verificación del título. |
| Programa preestablecido durante el período de introducción: | No se sigue un programa preestablecido durante el período de introducción. | |
| Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo: | No se contemplan obligaciones en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo. | |
| División del período de introducción en diferentes etapas: | No procede. | |
| Evaluación o examen posterior al período de introducción: | SÍ , la evaluación del período posterior a la introducción se realiza mediante exámenes escritos . | |
| 3. Sistema de formación continua | | |
| Diferenciación entre formación continua y formación de especialización: | NO | |
| Obligaciones relativas a la | NO | <ul style="list-style-type: none"> La formación continua no se contempla en |

| | | |
|--|--------------------|--|
| formación continua: | | <p>la legislación estatal ni en los reglamentos internos del Colegio de Abogados.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Colegio de Abogados de Chipre está en proceso de instaurar la obligación de formación continua entre sus miembros y también de crear los reglamentos de aprobación por parte de la junta del Colegio. |
| Obligaciones relativas a la formación de especialización: | NO | La formación de especialización no se contempla en la legislación estatal ni en los reglamentos internos del Colegio de Abogados. |
| Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras: | | No hay obligaciones en este sentido. |
| Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización: | | No hay obligaciones en este sentido. |
| <i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación</i> | | |
| Posibilidad de acreditación: | | En Chipre no existe un proceso de acreditación relativo a la formación de los abogados. |
| Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada: | | No procede. |
| Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada: | | No procede. |
| Actividades y métodos | | |
| Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua: | No procede. | Participación en actividades de formación en otro Estado miembro: No procede. |
| <i>5. Supervisión de las actividades formativas</i> | | |
| Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua: | | No procede. |

6. Reforma nacional del sistema de formación

El Colegio de Abogados de Chipre está en proceso de instaurar entre sus miembros la obligación de participar en actividades de formación continua y también de crear los reglamentos de aprobación por parte de la junta del Colegio.

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).